

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM".

CONCHALI, 17 MAY 2022

DECRETO EXENTO N° 421

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 178 del 09.05.2022 de la Directora de CORESAM; Decreto Exento N° 300 del 14.04.22, Resolución Exenta N° 2148 del 14.12.21; Decreto Exento N° 301 del 14.04.22, Resolución Exenta N° 2162 del 15.12.21; Decreto Exento N° 290,22, Resolución Exenta N° 329,22; Decreto Exento N° 291,22, Resolución Exenta N° 330,22; Decreto Exento N° 293,22, Resolución Exenta N° 478,22; Decreto Exento N° 292,22, Resolución Exenta N° 477,22; Decreto Exento N° 295,22, Resolución Exenta N° 483,22; Decreto Exento N° 296,22, Resolución Exenta N° 484,22; Decreto Exento N° 298,22, Resolución Exenta N° 495,22; Decreto Exento N° 297,22, Resolución Exenta N° 494,22; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 29 de Abril del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En



virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 300 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2148 de fecha 14.12.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENASPS-COMPONENTE N° 1 MISIONES DE ESTUDIO 2021" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$38.083.324.-, en este mismo acto la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la Suma de \$15.344.284.-, (quince millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos) para el pago de matrículas y aranceles de las universidades en relación a los profesionales individualizados en el convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en este sentido la municipalidad transfiere a la CORESAM la suma de \$22.739.040.- (veintidós millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta pesos), por concepto de Remuneraciones profesionales reemplazantes, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

La primera cuota, corresponde al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.

La segunda cuota, corresponde al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a la primera evaluación.

- 2) Mediante Decreto Exento N° 301 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2162 de fecha 15.12.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$27.698.112.- en una sola cuota.
- 3) Mediante Decreto Exento N° 290 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 329 de fecha 18.02-2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$214.689.989.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$150.282.992.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$64.406.997.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



- 4) Mediante Decreto Exento N° 291 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 330 de fecha 18.02.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de Transferencia de recursos “PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LA RED ASISTENCIAL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$52.972.243.- en una sola cuota.
- 5) Mediante Decreto Exento N° 294 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 479 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$80.158.132.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$56.110.692.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$24.047.440.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 6) Mediante Decreto Exento N° 293 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 478 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$149.943.444.-, cuyos recursos serán transferidos en Doce (12) cuotas a la CORESAM.
- 7) Mediante Decreto Exento N° 292 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 477 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos “PROGRAMA FINDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$292.297.497.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$204.608.248.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$87.689.249.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 8) Mediante Decreto Exento N° 295 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 483 fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos “PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAS (CECOSF)” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$340.757.468.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias de acuerdo al siguiente detalle

COMUNA	CECOSF	PROGRAMA	MONTO	TOTAL
--------	--------	----------	-------	-------



			PRESUPUESTARIO	
Conchalí	Alberto Bachelet	Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)	\$118.335.483.-	\$ 340.757.468.-
	Haydee		104.086.502.-	
	Dr. Lucas Sierra		\$118.335.483.-	

Los recursos serán transferidos a la CORESAM, en forma duodecimal o Doce (12) cuotas, como se establece en Resolución Exenta N° 483 fecha 07.03.2022 del SSMN.

- 9) Mediante Decreto Exento N° 296 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 484 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos “PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$225.588.900.- cuyos recursos serán transferidos a la CORESAM, en forma duodecimal o Doce (12) cuotas, como se establece en Resolución Exenta N° 484 fecha 07.03.2022 del SSMN.
- 10) Mediante Decreto Exento N° 298 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 495 de fecha 09.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA (MAO)” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$130.161.291.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$91.112.904.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$39.048.387.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 11) Mediante Decreto Exento N° 297 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 494 de fecha 09.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos “PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$212.205.681.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$148.543.977.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$63.661.704.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchali.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



OFICIO: N° 178 / 2022

Conchalí, mayo 09 de 2022

A: **SR. DANIEL BASTIAS FARIÁS**
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE: **SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI – CORESAM

ANT.: CONVENIOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Junto con saludar, adjunto los siguientes convenios firmados por Secretaria General.

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud –FENASPS – Componente N° 1 Misiones de Estudio 20212. Campaña de Invierno: Refuerzo de CESFAM /SAPU y Refuerzo Campaña Anti Vacunación Anti Influenza3. Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria4. Programa Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID – 19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial5. Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud6. Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia7. Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud8. Programas Centros Comunitarios de Salud Familias (CECOSF)9. Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencias10. Programa de Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica MAO11. Programa Odontológico Integral |
| <ol style="list-style-type: none">1. Programa GES Odontológico2. Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR). |

11 MAY 2022

12 MAY 2022

12/05/22

1. Programa Sembrando Sonrisas
2. Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes

Sin otro particular, se despide atentamente;



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Secretaria General
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI - CORESAM

TAS/ing

DISTRIBUCIÓN:

- INDICADA
- ARCHIVO SG



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 29 abril del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

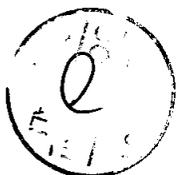
- 1) Mediante **Decreto Exento N° 300** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2148 de fecha 14.12.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **“PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENASPS-COMPONENTE N° 1 MISIONES DE ESTUDIO 2021”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$38.083.324.-**, en este mismo acto la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la Suma de **\$15.344.284.-**, (quince millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos) para el pago de matrículas y aranceles de las universidades en relación a los profesionales individualizados en el convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en este sentido la municipalidad transfiere a la CORESAM la suma de **\$22.739.040.-** (veintidós millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta pesos), por concepto de Remuneraciones profesionales reemplazantes, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

La primera cuota, corresponde al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.

La segunda cuota, corresponde al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a la primera evaluación.

- 2) Mediante **Decreto Exento N° 301** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2162 de fecha 15.12.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **“CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$27.698.112.-** en una sola cuota.

- 3) Mediante **Decreto Exento N° 290** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 329 de fecha 18.02-2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio



Y

transfiere a la Municipalidad la suma de **\$214.689.989.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$150.282.992.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$64.406.997.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

4) Mediante **Decreto Exento N° 291** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 330 de fecha 18.02.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de Transferencia de recursos **“PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LA RED ASISTENCIAL”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$52.972.243.-** en una sola cuota.

5) Mediante **Decreto Exento N° 294** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 479 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del **“PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$80.158.132.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$56.110.692.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$24.047.440.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

6) Mediante **Decreto Exento N° 293** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 478 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el **“PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$149.943.444.-**, cuyos recursos serán transferidos en Doce (12) cuotas a la CORESAM.

7) Mediante **Decreto Exento N° 292** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 477 de fecha 07.03.2022 del



Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos **“PROGRAMA FINDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$292.297.497.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$204.608.248.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

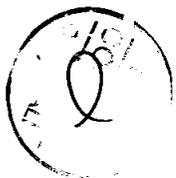
Cuota 2 corresponde al 30% \$87.689.249.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 8) Mediante **Decreto Exento N° 295** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 483 fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos **“PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAS (CECOSF)”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$340.757.468.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	CECOSF	PROGRAMA	MONTO PRESUPUESTARIO	TOTAL \$
Conchalí	Alberto Bachelet	Programa Centros	\$118.335.483.-	\$ 340.757.468.-
	Haydee	Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)	104.086.502.-	
	Dr. Lucas Sierra		\$118.335.483.-	

Los recursos serán transferidos a la CORESAM, en forma duodecimal o Doce (12) cuotas, como se establece en Resolución Exenta N° 483 fecha 07.03.2022 del SSMN.

- 9) Mediante **Decreto Exento N° 296** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 484 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos **“PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$225.588.900.-** cuyos recursos serán transferidos a la CORESAM, en forma duodecimal o Doce (12) cuotas, como se establece en Resolución Exenta N° 484 fecha 07.03.2022 del SSMN.



- 10) Mediante **Decreto Exento N° 298** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 495 de fecha 09.03.2022 del

[Handwritten signature]

Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA (MAO)**" entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$130.161.291.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$91.112.904.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$39.048.387.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

11) Mediante **Decreto Exento N° 297** de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 494 de fecha 09.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**" entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$212.205.681.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

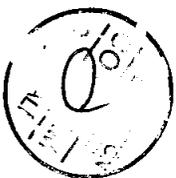
Cuota 1 corresponde al 70% \$148.543.977.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$63.661.704.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el



Y

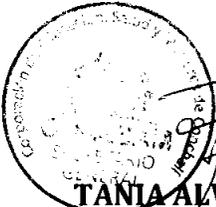
objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI


RVF/TAS/CMA/jec.-





